



DECRETO Nº 1236
TEMUCO, 14 AGO. 2014

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-3371
Código	: 551.020
Actividad Económica	: HOSPEDAJE (SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: OHIGGINS N°0263, TEMUCO
Nombre Del Contribuyente	: TRONCOSO CABALLOL MARISOL UDIANA
RUT	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 25.07.2014
Otorgación N°	: 151
Fecha	: 25.07.2014
Rol de Avalúo	: 1504-14

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

LBG/MRU/isr
 ▪ Oficina de Partes
 ▪ Rentas (Digital)

133